

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 0224 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00620-00
Proceso	Nro. 042 de 2023
Audiencia	Nro. 075 de 2023
Demandante	EDISON ALBERTO DUQUE BETANCUR
Demandado	ANA MARIA DA SILVA PEREIRA
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECRETAR en divorcio del matrimonio civil contraído por los señores **EDISON ALBERTO DUQUE BETANCUR**, C. C. 71.743.584 y **ANA MARIA DA SILVA PEREIRA**, con pasaporte FX709672, el pasado doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera de Medellín, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, por las razones ya indicadas.

SEGUNDO. – Se decreta la disolución y la consecuente liquidación de la sociedad conyugal, la cual se liquidará por las vías legalmente establecidas para estos efectos.

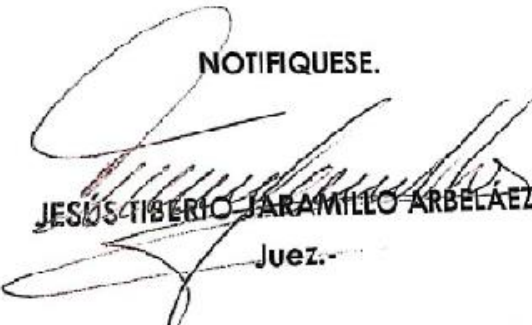
TERCERO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, identificado con el serial Nro. 07334443 de la Notaría Primera de Medellín, al igual que en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría y, en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges.

CUARTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas, por las razones ya indicadas.

QUINTO.- Se fijan como gastos de la curaduría la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), a cargo del señor **EDISON ALBERTO DUQUE BETANCUR.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:25 de la mañana.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	JHON JAIRO CORREA BOTERO
T.P.	23.243 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	EDISON ALBERTO DUQUE BETANCUR
C.C.	71.743.584

Calidad:	Curadora ad litem
Nombre:	LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA
T.P.	285.462 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00620 00

Calidad:	Testigo
Nombre:	GLORIA LILIANA VARGAS RAMIREZ
C.C.	1.017.156.228

Calidad:	Testigo
Nombre:	MARTHA ELENA ALVAREZ FLOREZ
C.C.	21.401.228

Calidad:	Testigo
Nombre:	JOSE AUGUSTO GIL CASTILLO
C.C.	19.059.759

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996b8d371522f303ff4736e7d5343b342562690789618a44c3054c40075ce252**

Documento generado en 28/09/2023 06:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>